Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 4

58/2024

MAMANI, ALFREDO DAVID c/ EN-M SEGURIDAD-GN-LEY 19349 s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de de 2024.- PBZ

Por devueltos.

Téngase presente lo dictaminado por la Fiscalía Federal, y estese a lo dispuesto a continuación:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La parte actora promueve la presente acción de amparo en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional, y la ley 16.986, contra la Gendarmería Nacional Argentina a fin de ser trasladado, de forma inmediata y urgente, al Escuadrón 21 "LA QUIACA", provincia de Jujuy, con el fin de que pueda continuar cumpliendo el servicio y a su vez, poder estar junto a su esposa quien integra la Fuerza de Seguridad Provincial, Policía de la Provincia de Jujuy.

2.- En primer término cabe señalar que a los efectos de resolver las cuestiones de competencia deben considerarse principalmente los hechos expuestos en la demanda y, en la medida que se adecue a ellos, al derecho invocado como fundamento (art. 4 del CPCCN, Fallos: 308:229; 310:116; 311:172, entre muchos otros).

3.- La Fiscalía Federal en su dictamen de fecha 15/4/24, luego de analizar la cuestión, señaló que *"el accionante funda la acción en lo previsto por la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional N° 19.349 y en el Reglamento de Asignación de Cargos y Destinos*

#38615422#409042007#20240429102616340

del Personal de Gendarmería con Estado Militar (REP-30-01), por lo que a fin de resolver la cuestión se deberán aplicar normas y principios de derecho público.”.

Por otra parte destacó que *“el art. 4° de la ley 16.986 prescribe que será juez competente en toda acción de amparo el de primera instancia con jurisdicción en el lugar en que el acto se exteriorice o tuviere o pudiere tener efecto (Sala III in re: “Linares, José Luis c/ CNT y COMFER s/ amparo” del 6 de julio de 1993).”*.

En tal sentido, concluyó que teniendo en cuenta que los efectos a los que se refiere el citado artículo 4º, se producirán en la Provincia de Jujuy, el tribunal debería declarase incompetente, argumentos a los que adhiero y que caber tener por reproducidos.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1.- Declarar la incompetencia de este Fuero para entender en las presentes actuaciones.

2.- Hágase saber a la parte actora que deberá comparecer por ante la jurisdicción correspondiente a fin de hacer valer los derechos que pretende.

3- Hágase saber que podrá extraer del sistema informático lex 100, las constancias de las presentaciones y/o actuaciones judiciales de esta causa que consideren pertinentes, a los fines de ser presentados por ante quien corresponda.

Protocolícese, notifíquese a la parte actora y, oportunamente, archívese.

Signature Not Verified
Digitally signed by RITA AILAN
Date: 2024.04.29 15:39:39 ART

#38615422#409042007#20240429102616340